

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL

**Concurrencia no competitiva: Eco-incentivo
Marítimo — BENEFICIARIOS**

**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

10/01/2023

Contenido

1.	Generalidades del Programa	3
2.	Elegibilidad del servicio y unidades elegibles	6
3.	Cálculo del eco incentivo	7
4.	Solicitudes 1º convocatoria de ayudas	10

1. Generalidades del Programa

1.1 ¿Qué es un eco-incentivo?

Por definición, los eco-incentivos son una serie de ayudas o iniciativas encaminadas a facilitar o impulsar el uso y/o adquisición de bienes y servicios que no son dañinos con el medio ambiente. En concreto, con el Eco-incentivo marítimo, que cuenta con un presupuesto inicial de 60 millones de euros, se pretende consolidar y aumentar la cuota modal del transporte marítimo. El coste subvencionable es el coste externo ahorrado, que en este caso depende de la reducción de las emisiones contaminantes que se consiga con el trasvase de la carretera a los buques.

Coste Externo Carretera – Coste Externo Mar= coste externo subvencionable. En el caso de los eco-incentivos marítimos, será una ayuda a la demanda, dirigida a los usuarios de los servicios de transporte marítimo de carga rodada, y la ayuda será proporcional al mérito socioambiental generado por el uso de los servicios marítimos.

No todos los servicios marítimos son elegibles. **En concreto, estarán cubiertos por este tipo de ayudas los servicios marítimos que cumplan los siguientes requisitos:**

- a) Admitir el embarque de unidades elegibles en buques ro-ro, con-ro o ro-pax.
- b) Conectar puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener origen o destino en un puerto de interés general del territorio nacional.
- d) Ser un servicio regular, con la frecuencia mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e) Ser un servicio de transporte marítimo de mercancías para el que exista una ruta alternativa de transporte por carretera. A efectos del cumplimiento de este requisito, se considerará una ruta alternativa de transporte por carretera aquella que se realice íntegramente por carretera, incluyendo en su caso el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o estrechos.

El eco-incentivo cubrirá el 100% del ahorro unitario de costes externos del servicio marítimo dentro del territorio nacional, con el límite previsto del 30% los gastos operativos del servicio marítimo. Así, se calcula el ahorro de costes por servicio marítimo en función de un camión tipo que utiliza dicho servicio para cubrir su trayecto, frente al que lo cubre sólo por carretera.

1.2 ¿Será elegible el tráfico de 2022 anterior a la salida de la convocatoria?

No, no habrá retroactividad en los eco-incentivos. Para el eco-incentivo marítimo, en la primera convocatoria, el período de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE hasta el 31 de marzo de 2023. Los beneficiarios de los marítimos son las empresas que contratan el servicio de transporte (demanda).

1.3 En el cálculo de los eco-incentivos ¿qué se consideran costes externos?

Se entiende por coste externo aquel coste que se produce realizando una actividad, en este caso el transporte de mercancías, y que no es asumido por los agentes que la llevan a cabo, sino que se repercute sobre toda la sociedad, siendo esta la que lo acaba asumiendo. Los costes externos que son considerados en el programa de eco-incentivos son: las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica (costes ambientales), el ruido, la congestión y la accidentalidad (costes socioeconómicos) generados por el transporte de mercancías. El eco-incentivo se basa en el ahorro de costes externos al pasar de un modo más contaminante, como la carretera, a otro más sostenible, el marítimo.

1.4 ¿Los vehículos más antiguos tendrán más incentivos dado que tienen más impacto ambiental?

No. El eco-incentivo dependerá del desempeño ambiental del buque y no de la etiqueta del vehículo ya que para calcular los costes externos de la carretera se ha tenido en cuenta un tipo de vehículo pesado representativo del parque actual.

1.5 ¿Son compatibles los eco-incentivos con ayudas de otros países?

Las subvenciones previstas son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por su parte, al incentivarse sólo el tramo nacional, el operador podría, en su caso, solicitar ayudas de otros países para tramos de fuera de nuestras fronteras.

1.6 Al unir dos puertos europeos ¿se podría solicitar ayuda a los dos países correspondientes a cada puerto?

El coste elegible es el ahorro de coste externo que produce una unidad elegible en territorio español por utilizar un servicio elegible en lugar de ir por carretera. En consecuencia, cualquier ayuda que no subvencione el mismo coste elegible sería compatible.

1.7 ¿Cómo se reparten los fondos entre los eco-incentivos ferroviario y marítimo?

Los dos programas de eco-incentivos (ferroviario y marítimo) cuentan con una dotación inicial de 120 millones de euros más 15 millones adicionales, con el objetivo de incentivar el uso del transporte ferroviario y marítimo de mercancías estableciendo dos programas de eco-incentivos que premien el ahorro de costes externos medioambientales y socioeconómicos generados por el uso de ambos modos frente a la carretera.

Se ha considerado asignar inicialmente 60 millones al eco - incentivo marítimo, a la luz de los estudios previos sobre evolución del tráfico e intercambio modal.

1.8 ¿Los eco-incentivos que se darán al tráfico marítimo en el ámbito del MRR serán sólo para tráfico ro-ro o para toda línea marítima que consiga evitar tráfico actual por carretera?

Podrán ser potenciales beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, de un transportista o de un operador de transporte. Se considerarán como elegibles aquellos servicios regulares, internacionales entre Estados Miembro de las UE de tipo ro – ro, con – ro o ro – pax con origen, destino en un puerto de interés general del territorio español, que admitan unidades elegibles (semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos), y deberán tener preferentemente una frecuencia mínima que se definirá en la convocatoria. En todo caso, deberá existir una ruta alternativa de transporte por carretera. A efectos del cumplimiento de este requisito, se considerará una ruta alternativa de transporte por carretera aquella que se realice íntegramente por carretera, incluyendo en su caso el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o estrechos.

1.9 ¿Se va a verificar de algún modo que se trata de tráfico trasvasado de la carretera al mar?

Por un lado, la actividad subvencionable se limita al tráfico de unidades elegibles de carretera que utilicen los servicios elegibles. Y por otro, para que un servicio sea elegible debe existir una ruta alternativa por carretera (como parte de esa ruta se considera incluido el cruce de canales o estrechos).

1.10 ¿Hay un número mínimo de embarques para solicitar el eco-incentivo?

No hay un mínimo de embarques. Con un único embarque se puede solicitar la ayuda. Así, el beneficiario puede pedir las ayudas desde el primer embarque en un servicio elegible.

2. Elegibilidad del servicio y unidades elegibles

2.1 ¿Qué se considera unidades elegibles?

Serán unidades elegibles los semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos. (Art 5 de la O.M)

2.2 ¿Cómo serían entendidos los Puertos Canarios?

Son puertos españoles a todos los efectos independientemente del régimen tributario.

Según el art. 5 de la OM. los servicios marítimos con los puertos canarios no serán elegibles, ya que no existe una ruta alternativa por carretera.

2.3 ¿Cuál sería el tratamiento de las líneas península - Ceuta?

A los efectos del programa Ceuta es un puerto español. En consecuencia, los servicios Ceuta-Península no son elegibles al no ser internacionales (son tráficos de cabotaje), (art 5 de la O.M)

2.4 ¿Tendría cabida en estas ayudas el transporte de un contenedor sobre semirremolque en un servicio ro-ro?

Sí, se identifica la matrícula del semirremolque, no la carga.

2.5 ¿Tendría cabida en estas ayudas el transporte de mercancía sobre un Roll-Trailer en un servicio ro-ro?

No, las unidades elegibles pueden ser únicamente semirremolques, excluida la cabeza tractora, remolques y vehículos pesados rígidos (art. 5 de la O.M)

2.6 ¿Podrá participar en los eco-incentivos marítimos el transporte con lugares que no son accesibles por carretera (p.ej.: Canarias, Baleares, Córcega, Sicilia, Marruecos...)?

Para que se consideres servicios elegibles deberá constituir una ruta alternativa real a la correspondiente ruta de transporte por carretera. A efectos del cumplimiento de este requisito, se considerará una ruta alternativa de transporte por carretera aquella que se realice íntegramente por carretera, incluyendo en su caso el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o

estrechos. Por ejemplo, sería elegible servicios con Irlanda (Canal de la Mancha y Canal de San Jorge), y Sicilia (Estrecho de Mesina).

2.7 ¿Se subvencionará el tráfico entre puertos españoles o solamente los trayectos internacionales?

En esta primera convocatoria no se contempla subvencionar el cabotaje. Solamente serán servicios elegibles los trayectos internacionales que cumplan los requisitos recogidos en la OM y descritos en la pregunta 1.1 del presente documento.

2.8 De las excepciones planteadas para la frecuencia ¿qué ocurriría en el caso de no contar con una ruta alternativa (transporte por carretera) al existir otra naviera que cubra el servicio?

Según el artículo 5.e, para que el servicio sea elegible deberá ser un servicio de transporte marítimo de mercancías para el que exista una ruta alternativa de transporte por carretera.

Las excepciones a la condición de ser un servicio regular con 2 frecuencia semanales, y dicha exigencia de disponer de una ruta alternativa por carretera son condiciones distintas, a cumplir independientemente para ser considerado un servicio elegible.

3. Cálculo del eco incentivo

3.1 ¿De qué depende la cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención depende del mérito ambiental y socioeconómico demostrado durante la realización de la actividad subvencionable (definido como el ahorro unitario de costes externos, de conformidad con los factores establecidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras) que se produce al utilizar el servicio elegible respecto de la ruta alternativa por carretera, teniendo en cuenta, entre otros factores, el desempeño ambiental (los costes externos ambientales generados) de los buques con los que se opera el servicio y el de los vehículos terrestres.

Se entiende por coste externo aquel coste que se produce realizando una actividad, en este caso el transporte de mercancías, y que no es asumido por los agentes que la llevan a cabo, sino que se repercute sobre toda la sociedad, siendo esta la que lo acaba asumiendo.

Según se recoge en el Artículo 2 de las bases reguladoras, los costes externos considerados en el programa de eco-incentivos son: las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica (costes ambientales), el ruido, la congestión y la accidentalidad (costes socioeconómicos) generados por el transporte de mercancías. El eco-incentivo se basa en el ahorro de costes externos al pasar de un modo más contaminante, como la carretera, a otro más sostenible, como el ferroviario o el marítimo.

3.2 ¿Cómo se ha calculado el ahorro de costes externos?

El cálculo del desempeño ambiental de los buques se ha realizado a partir de los siguientes factores: capacidad, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.

El cálculo del desempeño ambiental de los vehículos terrestres se ha realizado a partir de los siguientes factores: estándar EURO representativo del vehículo medio, consumo medio, caracterización de la ruta (urbana, suburbana, rural) y distancia por carretera.

Para cada servicio elegible se ha calculado el ahorro de costes externos producido por un vehículo terrestre que utiliza el servicio marítimo para realizar total o parcialmente el transporte, respecto al que lo realiza circulando únicamente por carretera.

3.3 ¿Cómo se define el eco incentivo unitario?

El eco-incentivo unitario, se define como la cuantía de la subvención en términos unitarios (€ por unidad elegible), para cada beneficiario, servicio elegible y convocatoria, es igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta alternativa por carretera respecto del coste externo total estimado al hacer uso del servicio marítimo elegible, no pudiendo superar el límite del 30% de los gastos operativos del servicio marítimo como se recoge en el Anexo II de la Convocatoria (Orden Ministerial publicada el 20 de septiembre de 2022 (mediante extracto en el BOE), por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del ecoincentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023).

3.4 ¿Cómo se calcula la cuantía total de las subvenciones?

La cuantía total de las subvenciones es el resultado de multiplicar el valor del eco-incentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas, realizada por el beneficiario en cada uno de dichos servicios. La subvención devengada por beneficiario es la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles: Siendo F_i el número de embarques realizados en el servicio elegible i ; Eco_i , el eco-incentivo asignado al servicio i ; n , el número total de servicios elegibles utilizados

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

3.5 ¿Qué se entiende por gastos operativos?

Por gasto operativo se entiende el flete medio proporcionado por las navieras

3.6 ¿Cuáles son los servicios elegibles en la 1ª convocatoria de beneficiarios?

Los servicios elegibles y el valor del eco - incentivo unitario son los que se muestran en la siguiente tabla:

Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA* (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO-INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIL - ROS	Bilbao - Rosslare	184	7,4	6,8	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - ANT	Bilbao - Antwerp	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - HEL	Bilbao - Helsinki	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO-KOT	Bilbao - Kotka	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - PAL	Bilbao - Paldisky	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	194	25,1	41,7	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	349	16,4	50,2	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublin	640	10,4	60,0	CLdN RoRo S.A
GRI_VLC - LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC - SAV	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	278	58,0	154,2	FLOTA SUARDIAZ SL
FSU_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	327	41,3	128,1	FLOTA SUARDIAZ SL
SUA_VGO -MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L

3.7 El eco-incentivo aplicable por el uso de un mismo servicio elegible ¿sería el mismo para todos los usuarios (transporte acompañado/no acompañado) de dicho servicio Ro-Ro?

Sí, el eco-incentivo se calcula por servicio y por tanto es el mismo para todas las unidades elegibles.

3.8 La distancia desde el punto de carga de la mercancía hasta el puerto de salida de la línea marítima ¿influiría en el cálculo del eco-incentivo?

No influye en el recorrido principal, pero sí se tiene en cuenta la última milla (de acceso al puerto).

3.9 ¿El cálculo del eco-incentivo estaría directa y exclusivamente vinculado al ahorro unitario de costes externos de la línea elegible?

Sí.

3.10 Para establecer los costes externos del camión que cubre el trayecto sólo por carretera ¿se establecen unos puntos de origen/destino “tipo” coincidentes con la ubicación del origen y destino del servicio?

Sí, desde el puerto de origen al puerto de destino del servicio marítimo, es una simplificación necesaria

4. Solicitudes 1º convocatoria de ayudas

4.1 ¿Cuándo está previsto que salga la 1º convocatoria de ayuda?

La **primera convocatoria** de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, publicada en el Boletín Oficial de Estado el 20 de septiembre de 2022, **subvencionará los tráficos realizados desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.**

El **plazo para solicitar las ayudas irá desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas del mediodía.**

4.2 ¿Qué pasa si solicito la ayuda fuera de plazo?

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido **no será admitida.**

4.3 ¿Dónde puedo solicitar la ayuda?

Se podrán solicitar las ayudas a través de [Sede Electrónica](#) accediendo a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ECOINCETIVO_MARITIMO/

Toda la información relativa a la convocatoria del eco-incentivo marítimo (requisitos de la convocatoria, documentos a presentar y todo tipo de información) está disponible en el siguiente documento “**nota para el procedimiento de solicitud**” en el siguiente enlace:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/nota_admisibilidad_1o_convocatoria.pdf

4.4 ¿Cómo tengo que presentar mi solicitud?

En los próximos meses se pondrá a disposición en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las guías de apoyo y orientación para facilitar la presentación de las solicitudes por parte de los potenciales beneficiarios. No obstante, podrá encontrar modelo de los anexos a presentar y fichero de datos (**provisional**) en el siguiente link:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa-de-apoyo-para-un-transporte-sostenible-y-digital-eco-incentivo-maritimo>.

Documentación necesaria a presentar:

La documentación a presentar por los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I de la convocatoria y que estarán disponibles para su descarga en dicha sede electrónica, consta de 3 partes:

Parte A: Información general de la solicitud.

Deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica:

- anexo I.A. Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otras, la información relativa a los vehículos embarcados y servicios elegibles utilizados, datos de identificación del solicitante, del representante y datos de contacto.

Parte B: Documentación acreditativa:

- Ficha de entidad legal, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.1, junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados en la misma;
-

- Una ficha de identificación financiera, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.2, acompañada, en caso de no incluir el sello y la firma del representante del banco, del certificado de titularidad de la cuenta;
- Una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.3;
- Los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidos específicamente a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 a) de las bases reguladoras.

En caso de empresas extranjeras, aportarán los documentos equivalentes expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos.

Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Parte C: Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento con la legislación y política ambiental

- Declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.C, incluyendo información sobre el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en adelante, DNSH).
- Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de subvención como representante de la entidad solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, o en el censo, inventario o registro correspondiente en función de la

naturaleza jurídica de la entidad solicitante, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad del órgano competente de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (modelo establecido en el Anexo I.B.4.)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (modelo establecido en el Anexo I.B.3.).
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (modelo establecido en el Anexo I.B.5.).

4.5 Si tengo alguna duda sobre cómo presentar mi solicitud, ¿dónde puedo dirigirme?

Podrá trasladar sus dudas al buzón del MITMA, seleccionando en el tipo de consulta el campo: “Eco – incentivo marítimo”

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/programa-de-apoyo-al-transporte-sostenible-y-digital-convocatoria-ayudas-empresas-concurrencia-competitiva/formulario-convocatoria-ayudas-empresas>

Formulario de dudas del programa de ayudas a empresas de transporte del Plan de Recuperación (PRTR)

Nombre/ Razón Social *	<input type="text" value="Introduce el Nombre/ Razón Social"/>
Correo electrónico *	<input type="text" value="Introduce el correo electrónico"/>
Tipo de consulta *	<input type="text" value="Eco-incentivo marítimo"/>
Nº de expediente de la solicitud	<input type="text"/>
Detalles de la consulta	<input type="text" value="Introduce la consulta"/>

Aviso legal: Puede acceder a la información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en este [enlace](#).